



## **COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS**

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL 2006 DEL 14 DE MARZO DE 2001  
Y RATIFICADA POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL 01087 DE FEBRERO 02 DE 2007

### **RESOLUCIÓN N° 06 noviembre 07 del 2024**

Por la cual se presentan las tarifas educativas por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2025.

El Rector del Colegio Parroquial Emaús, plantel católico y privado, ubicado en el Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 115, Ley General de Educación de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001, Artículo 10.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional fija unos parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestada por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

Que el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de carácter privado, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y del calendario escolar, atendiendo a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Que resulta importante para este Ministerio incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se considera pertinente posibilitar un incremento adicional. Igualmente, resulta importante reconocer el esfuerzo de los establecimientos educativos de carácter no oficial por obtener una certificación o acreditación de calidad o mejorar su autoevaluación.

Que adicionalmente, el párrafo 1 del artículo 203 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos debe aprobar la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual, en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no puede exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario determinar los parámetros que guiarán la definición de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros originados de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en 2025.

Resolución N° 06 Por la cual se presentan las tarifas educativas por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2025.

Que el Decreto 2253 de 1995 en el Artículo 4, Numeral 4, define como “Otros Cobros Periódicos: las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”, compilado además con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado Decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Que dentro de esos otros cobros periódicos se pueden incluir entre otros: agendas escolares, carnés, sistematización de notas, papelería, salidas pedagógicas, expedición de constancias y certificados, bibliobancos, guías académicas, fotocopias de las evaluaciones finales de cada período académico, póliza escolar de Seguro de Vida y contra accidentes, Costos de Grado y que estos deben ser aprobados por el Consejo Directivo.

Que la Resolución 016763 de septiembre 30 del 2024 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 6 estipula: “**Incremento anual de tarifas en el régimen de libertad regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación.** Los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que sus jornadas se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2025, de conformidad con lo siguiente, sumando puntos porcentuales de conformidad con los criterios establecidos en la siguiente tabla”:

Libertad regulada por clasificación en Autoevaluación	IPC agosto 2024	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
0.63% +	6,12%	0.25%	1,6%	Alto	0.5%
				Medio	0.33%
				Bajo	0.16%

Que en el Consejo Directivo de la Institución Educativa reunido el día siete (07) de noviembre de la presente anualidad se puso a consideración la propuesta de tarifas para el año 2025, según Acta No. 04 del siete (07) de noviembre presentó las tarifas educativas por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2025.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Presentar el incremento de las tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año lectivo 2025 en un 6.12%, a este valor se sumará un 0,63% adicional por aplicación del manual de autoevaluación, un 0,25% adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017, un 1,6% por reconocimiento a la labor docente y un 0,5% por nivel índice de permanencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución 016763 de septiembre 30 del 2024 del Ministerio de Educación Nacional, como se muestra a continuación:

Resolución N° 06 Por la cual se presentan las tarifas educativas por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2025.

<b>TARIFAS AÑO 2025</b>						
GRADO	COSTOS AÑO 2024	% DE INCREMENTO	\$ DE INCREMENTO	COSTO ANUAL 2025 ESCALONADO POR NIVEL	MATRÍCULA AUTORIZADA 2025	PENSION AUTORIZADA 2025
PREJARDIN	\$ 3.370.249	15,00%	\$ 505.537	\$ 3.875.786	\$ 387.579	\$ 348.821
JARDÍN	\$ 3.196.401	9,10%	\$ 306.693	\$ 3.676.942	\$ 367.694	\$ 330.925
TRANS	\$ 3.177.565	9,10%	\$ 290.872	\$ 3.487.273	\$ 348.727	\$ 313.855
1°	\$ 3.177.565	9,10%	\$ 289.158	\$ 3.466.723	\$ 346.672	\$ 312.005
2°	\$ 2.884.123	9,10%	\$ 289.158	\$ 3.466.723	\$ 346.672	\$ 312.005
3°	\$ 2.798.909	9,10%	\$ 262.455	\$ 3.146.578	\$ 314.658	\$ 283.192
4°	\$ 2.798.909	9,10%	\$ 254.701	\$ 3.053.610	\$ 305.361	\$ 274.825
5°	\$ 2.704.764	9,10%	\$ 254.701	\$ 3.053.610	\$ 305.361	\$ 274.825
6°	\$ 2.616.246	9,10%	\$ 246.134	\$ 2.950.898	\$ 295.090	\$ 265.581
7°	\$ 2.582.963	9,10%	\$ 238.078	\$ 2.854.324	\$ 285.432	\$ 256.889
8°	\$ 2.514.106	9,10%	\$ 235.050	\$ 2.818.013	\$ 281.801	\$ 253.621
9°	\$ 1.960.129	9,10%	\$ 228.784	\$ 2.742.890	\$ 274.289	\$ 246.860
10° Académica	\$ 1.960.129	9,10%	\$ 178.372	\$ 2.138.500	\$ 213.850	\$ 192.465
11° Académica	\$ 1.960.129	9,10%	\$ 178.372	\$ 2.138.500	\$ 213.850	\$ 192.465

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Presentar otros Cobros Periódicos de la siguiente manera:

<b>OTROS COBROS AÑO 2025</b>	
OTROS COBROS	VALOR AÑO 2025
CEREMONIA DE GRADO 11	\$ 280.000
CARNET ESTUDIANTIL O DUPLICADO	\$ 18.600
CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO/ CERTIFICADOS DE ESTUDIO	\$ 11.700
SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 35.600
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN: Académicas, deportivas y artísticas - Primer Semestre	\$ 187.000
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN: Académicas, deportivas y artísticas - Segundo Semestre	\$ 187.000
DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 84.600
PREPARACION PRUEBAS SABER GRADO 10 - OPCIONAL	\$ 441.000
PREPARACION PRUEBAS SABER GRADO 11 - OPCIONAL	\$ 605.600
SALIDAS PEDAGOGICAS Y/O CONVIVENCIAS - PRIMER SEMESTRE	\$ 103.000
SALIDAS PEDAGOGICAS Y/O CONVIVENCIAS - PRIMER SEMESTRE	\$ 103.000
DUPLICADO BOLETINES ESCOLARES PERIODICOS	\$ 9.600
MATERIAL PEDAGOGICO	\$ 71.500
PRUEBAS DE COMPETENCIA DE 1° A 11°	\$ 40.000
CEREMONIA DE CLAUSURA PREESCOLAR Y QUINTO	\$ 120.000
INSCRIPCIÓN ALUMNOS NUEVOS	\$ 28.000

Dada en Medellín a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**Pbro. ANDRÉS FELIPE SALAZAR ARBELAEZ**  
 Rector